

Rad: 700013103002-2018-000069-00

SECRETARÍA: Señor Juez paso al despacho el presente proceso en el cual viene fijada fecha para inspección judicial el próximo 26 de enero a las 9:00 AM, y se informó por parte del IGAC, que la solicitud de designación de perito fue remitido a la alcaldía de Sincelejo, sin que a la fecha esta se haya pronunciado al respecto. Provea. Sincelejo 16/01/2024



JUAN CARLOS RUIZ MORENO

Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO

Sincelejo, Sucre, dieciséis (16) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial constata que se encuentra fijado el día 26 de enero del presente año, a partir de las 9:00 AM, para llevar a cabo inspección judicial sobre el bien objeto de litigio, la cual se debe llevar a cabo con la intervención de un perito topógrafo tal y como fue decretada la prueba de oficio por el despacho, no obstante, una vez oficiado el IGAC, este indica que la entidad competente para ello es la Alcaldía de Sincelejo, atendiendo que el municipio se encuentra habilitado como gestor catastral desde el 11 de mayo de 2021, por lo que procedió a remitir el requerimiento a dicho ente territorial sin que hasta el momento haya dado respuesta al requerimiento probatorio decretado.

Así las cosas estima el despacho pertinente reprogramara la fecha para la inspección judicial, ello teniendo en cuenta que se requiere que a dicha diligencia asista el perito que debe rendir el dictamen pericial decretado como prueba, ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior debe igualmente reprogramarse la fecha fijada para el día 06 de febrero del presente año, para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual será ser fijada mediante auto posterior una vez se aporte al proceso el dictamen pericial referenciado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo Sucre,

RESUELVE

1. Reprogramar la fecha para llevar a cabo inspección judicial que viene fijada en este proceso, por lo que se señala como nueva fecha para la diligencia el día

REF: VERBAL PERTENENCIA promovido por **YANETH MONTES BERTEL** Contra **COOPERATIVA DE VIVIENDA FAMILIAR DE SUCRE - COOVIFAS**

Rad: 700013103002-2018-000069-00

miércoles 21 de febrero de 2024, a las 9:00 AM, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.

2. Requerir a la Oficina de Catastro de la Alcaldía De Sincelejo, para que se pronuncie respecto de la solicitud de designación de perito topógrafo decretada en este proceso y reenviada por parte del IGAC, conforme lo indicado en la parte motiva. Ofíciase.
3. Dejar sin efecto la fecha del día 06 de febrero del presente año a las 9:00 am, para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual se fijará por auto posterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLANSE

HELMER CORTES UPARELA

JUEZ

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1adda6334c8afcbbf4550945766467e4b0135bdea47cd7d45d5b38e4ecb91aa5**

Documento generado en 16/01/2024 04:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>